

**PROCESO SIMPLIFICADO 025 DE 2022 RESPUESTA A INQUIETUDES
RELACIONADAS CON EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

Estando dentro de las fechas establecidas dentro del Cronograma del Proceso Simplificado No. 025 de 2022, mediante el presente escrito la OEI da respuesta a las observaciones presentadas por los posibles oferentes así:

Inquietudes presentadas por SERVIALCO S.A.S.

1. **INQUIETUD:** Solicitamos amablemente a la entidad reconsiderar su decisión de rechazo de nuestra oferta, toda vez que dentro de la misma aportamos los documentos que permiten evidenciar que no nos encontramos en situación de exclusión. Dentro de nuestro Anexo 5 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS DE EXCLUSIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN, abajo de la firma del documento mencionamos y adjuntamos la siguiente documentación (1. Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación de Colombia de Persona Jurídica y representante Fiscal, 2. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de Colombia de Persona Jurídica y representante Fiscal, 3. Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, 4. Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia. 5. Certificado de parafiscales expedido por Revisor Fiscal y soporte del último pago) con los que la entidad a nuestra consideración puede verificar dichas situaciones..

RESPUESTA: Frente al particular, debe considerarse que el numeral 9.2. del Manual de Contratación de la OEI, determina al respecto lo siguiente:

“Para las situaciones descritas en las letras a), c), d), e) y f), u n certificado reciente de antecedentes penales o, en su defecto, un documento equivalente expedido recientemente por una autoridad judicial o administrativa del país de establecimiento de la persona, que acredite que se cumplen dichos requisitos.

En relación con la situación descrita en la letra b), deberán presentarse certificados recientes de las autoridades competentes del Estado en cuestión. Estos documentos deberán aportar la prueba del pago de todos los impuestos y cotizaciones a la seguridad social adeudados por la persona, incluidos, por ejemplo, el IVA, el impuesto sobre la renta (sólo para las personas físicas), el impuesto de sociedades (solo para las personas jurídicas) y las cotizaciones a la seguridad social. En caso de que en el país de que s e trate no se expida ninguno de los documentos antes descritos, estos podrán sustituirse por una declaración jurada ante una autoridad judicial o notario o, en su defecto, una declaración solemne ante una autoridad administrativa o un organismo profesional cualificado del país de establecimiento.”

En ese sentido, si bien se acredita a través de algunos documentos expedidos por la autoridad competente, la totalidad de los documentos allegados no supe cada uno de los ítem que integran el anexo 5, por lo que se hace necesario acreditar ante notario que se cumple con cada una de estas condiciones. La ausencia de esto es causal de rechazo, de acuerdo con los lineamientos en materia de contratación que dispone la Organización, por tanto, no se acepta la observación presentada.